

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA.

Cambios de monedas publicados el día 22 de enero de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	COMPRA	VENTA
Franco	12.50	12.80
Libras	44.00	45.00
Dólares	10.95	11.22
Liras	—	—
Franco suizo	253.00	259.35
Reichsmark	4.24	4.34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudo	43.50	44.60
Pesos moneda legal	2.60	2.66
Coronas suecas	2.62	2.68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221.35	226.90

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Anuncio

Por orden superior queda sin efecto la adquisición anunciada por suabasta que ha de celebrarse en este establecimiento el día 28 del actual, de 1.000 pares de botas altas para el Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército, cuyo anuncio y pliegos de condiciones técnicas fueron publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 10, de fecha 10 de enero actual, y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 7, de fecha 11 de enero actual.

Madrid, 21 de enero de 1944.
M.O

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE LARACHE

Anuncio

El día 25 de enero actual, a las once horas treinta minutos, se celebrará, por haber sido declarado desierto el anterior por falta de licitadores, un concurso para adjudicar los servicios de transporte siguientes:

1.º El de personal militar en carruajes automóviles entre las Plazas que figuran en los siguientes itinerarios:

Itinerario A.—Larache-R'Gaja-Ceuta y regreso.

Itinerario B.—Larache-Tánger-Ceuta y regreso.

Itinerario C.—Larache-Dar Xaui-Ceuta y regreso.

Itinerario D.—Larache-Jemas de Beni Arós y regreso.

Itinerario F.—Larache-Dar Xaui-Tetuán-Chauen y regreso.

2.º Transporte de viveres y materiales entre Larache y posiciones no enlazadas por ferrocarril con aquella Plaza.

3.º Transporte del mobiliario y menaje del personal del Ejército a quien se le conceda este derecho con arreglo al Decreto de 16 de octubre de 1942, entre Larache-Tetuán-Chauen y demás posiciones en que pudiera tener su residencia dicho personal en lo sucesivo.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso se hallan de manifiesto en esta Jefatura y en las del mismo Servicio de Ceuta, Tetuán y Tánger, debiendo sujetarse las proposiciones y tarifas a los modelos que obran en las mismas Jefaturas.

Para tomar parte en el concurso se precisa que los concursantes constituyan en la Caja de la Pagaduría de este Servicio un depósito provisional de mil quinientas pesetas por cada itinerario que se concursa y la misma cantidad por cada uno de los demás servicios que se expresan, la que se elevará a tres mil pesetas como depósito definitivo asimismo por cada itinerario y servicio por la Empresa o Empresas que resulten adjudicatarias, debiendo hacer sus proposiciones en pliego cerrado.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen

las más ventajosas, el Presidente del Tribunal les invitará a los comprendidos en este caso a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación, Ley de Protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias.

Será de cuenta del concesionario o concesionarios a prorrato el importe de los anuncios. El acto se celebrará en el local de esta Jefatura. Larache, 5 de enero de 1944.—El Jefe de Transportes Militares, (legible).

Modelo de proposición

(Timbre de 4,50 ptas.)

Don ..., natural de ..., de nacionalidad ... con domicilio en ..., calle de ..., número ..., como ... de la Empresa de Automóviles ..., enterado del anuncio publicado en ... y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo con arreglo a las cláusulas del mismo, a efectuar el servicio (o los servicios) de transporte que a continuación se detallan:

Los precios de los trayectos y servicios a que se comprometo son los que se expresan en la tarifa que se acompaña, redactada según el modelo prevenido.

Para la realización del servicio cuenta esta empresa con los carruajes siguientes:

COCHES DE VIAJEROS

Marca	Potencia	N.º de asientos		Matrícula	Observaciones
		1.º	2.º		

CAMIONES DE CARGA

Marca	Potencia	N.º de asientos		Matrícula	Observaciones
		1.º	2.º		

Como garantía de su proposición, acompaña resguardo de haber depositado en la Caja de la Pagaduría de Transportes Militares de Larache la cantidad de ... pesetas, correspondiente a los itinerarios ... y demás servicios que concursa.

Asimismo acompaña cédula ... nú-

mero ... patente ... (o recibo de la contribución industrial) y poder notarial (esto en el caso de que sea representante de la Empresa).

Por último, hace declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo y demás disposiciones de carácter social cuyo cumplimiento está

dispuesto en la Zona de Protectorado Español o se implante en lo sucesivo.

Larache ... de ... de 1944.

Pliego de condiciones técnicas a que ha de ajustarse el concurso para la contratación del transporte del personal militar en carruajes automóbiles entre las Plazas de Larache y las de Arcila, Tánger, Tetuán, Xauen y Ceuta y posiciones de este Territorio; del transporte de viveres y material entre Larache y demás posiciones no enlazadas por ferrocarril, y del mobiliario y menaje del personal del Ejército a quien se concede este derecho con arreglo al Decreto de 16 de octubre de 1942, cuando ocurra la circunstancia expresada de no existir enlace ferroviario, habiendo sido aprobado este concurso por el señor Intendente del Ejército de Marruecos, según escrito de 28 de agosto pasado.

CONDICIONES

1.ª El concurso se celebrará en la Jefatura de Transportes Militares de Larache ante la Junta Económica de dicho Servicio, en el día y hora que se señala en los anuncios.

2.ª Es objeto del concurso, la contratación del transporte antes expresado en carruajes automóbiles en los siguientes itinerarios:

Itinerario A.—Larache-Jemis del Sahel-Bifurcación del Tzevin-Arcila-Bifurcación del Zoco el Hajd-Puente Internacional-Biban-R'Gaza-Fondak de Ain Yedida-Tetuán-Laucien-Ceuta y viceversa.

Itinerario B.—Larache-Jemis del Sahel-Bifurcación del Tzenin-Arcila-Bifurcación del Zoco el Hajd-Puente Internacional-Tánger-Aduana del Bosch-Fondak de Ain Yedida-Tetuán-Laucien-Ceuta y viceversa.

Itinerario C.—Larache-Jemis del Sahel-Bifurcación del Tzenin-Tvenin-Bifurcación de Megaret-Dar Zauí-Fondak de Ain Yedida-Tetuán-Laucien-Ceuta y viceversa.

Itinerario D.—Larache-Jemis del Sahel-Bifurcación del Tzenin-Tzenin-Bifurcación de Dar Xauí-Megarest-Zoco el Jemis de Beni Arás y viceversa.

Itinerario E.—Larache-Jemis del Sahel-Bifurcación del Tzenin-Dar Xauí-Fondak de Ain Yedida-Tetuán-Xauen y viceversa.

3.ª La Empresa adjudicataria tendrá el derecho de exclusiva para la ejecución del servicio a excepción de los trayectos Tetuán-Laucien-Ceuta y viceversa.

4.ª El servicio ha de efectuarse en carruajes automóbiles de viajeros,

sea cualquiera el tipo y capacidad, pero debiendo tener las debidas condiciones de decoro y seguridad, estar matriculados en la Zona Española de Protectorado de Marruecos y legalmente autorizados para el transporte de viajeros.

5. Los carruajes contarán por lo menos con asientos de primera y segunda clase, claramente separados de modo ostensible y que no pueda dar lugar a dudas.

6.ª En cada carruaje deberá figurar perfectamente a la vista el número de viajeros para que tenga cabida el coche y los asientos debidamente numerados.

7.ª La Empresa contratista admitirá en cualquier punto del itinerario las listas de embarque, extendidas en debida forma y autorizadas por un Jefe de Transportes Militares e intervenidas por el Comisario del Ejército y sin que a estos documentos les falten los sellos correspondientes, bien entendido que al ser presentadas a liquidación sin dichos requisitos, serán consideradas nulas y rechazadas, no sendo admisible ningún otro documento en sustitución de ellas como justificación de haber facilitado pasajes.

8.ª La Empresa no tendrá ordinariamente la obligación de reservar asientos, pudiendo despachar los pasajes militares en concurrencia con los particulares, salvo el caso de que por algún Jefe de Transportes se le ordene por escrito y con veinticuatro horas de anticipación reservar cierto número de asientos, en cuyo caso lo cumplimentará así.

9.ª En casos de urgencia podrán los Jefes de Transportes ordenar en cualquier momento a la Empresa que sean reservados los asientos necesarios antes de la salida del carruaje, y si no pudiese facilitar estos pasajes urgentes, lo hará constar así la Empresa con su firma y sello, en cuyo caso podrán utilizarse otras empresas, en la inteligencia de que el mayor precio a que pudiese resultar el pasaje, será con cargo a la adjudicataria, siéndole descontado del importe de su fianza si no lo hiciese efectivo al serle presentado el correspondiente cargo.

10. En las estaciones de tránsito la Empresa sólo tendrá obligación de facilitar a viajeros militares los asientos sobrantes que pudiera llevar el coche.

11. La Empresa se obliga al transporte gratuito de diez kilogramos de equipaje por cada pasaje en el mismo coche en que viaje.

12. Además de dichos diez kilogramos, la Empresa deberá transportar en el mismo carruaje el equipaje que

expresamente se consigne en las listas de embarque. No obstante, teniendo en cuenta que puede ocurrir que haya más de un viajero militar que tenga derecho al transporte de doscientos cincuenta kilos de equipaje que concede el Decreto de 16 de octubre de 1942, cuando la capacidad de carga del coche no permita su transporte en el mismo, la Empresa tendrá la obligación de que se efectúe en otro vehículo, de forma que llegue el equipaje al punto de destino al propio tiempo que los viajeros.

13. El exceso de equipaje en todos los casos deberá ser abonado directamente y en el acto por el viajero, sin que pueda admitirse cargo alguno por este concepto.

14. Independientemente del servicio ordinario será obligación de la Empresa que dos carruajes tengan sus salidas de tal forma que permitan enlazar el uno en Tánger y el otro en Ceuta con los vapores correo de Algeciras, los que deberán regresar a esta Plaza inmediatamente después de la llegada de dichos vapores correos a los citados puertos.

15. El servicio de transportes de viveres y material entre Larache y posiciones no enlazadas por ferrocarril, y el de mobiliario y menaje en igual circunstancia, con camionetas o camiones apropiados para estos servicios y que reúnan las debidas condiciones de seguridad y garantía, será efectuado debiendo estos vehículos estar provistos de toldos o lonas para cubrirlos y evitar que las mercancías o mobiliarios sufran perjuicio ni deterioro alguno.

16. Los carruajes automóbiles de carga para, estos servicios deberán estar matriculados en la misma forma que para los de viajeros se exige en la condición cuarta, estar debidamente autorizados para el transporte y estar dispuestos en todo momento para la realización del servicio.

17. Los concursantes harán sus proposiciones con sujeción al modelo que se publicará en el anuncio, acompañándose a ellas tarifas de precios en pesetas españolas por cada trayecto, según modelo que se hallará a disposición de los mismos en la Jefatura de Transportes Militares.

18. Las proposiciones podrán hacerse por todos o solamente por alguno de los itinerarios o servicios objeto del concurso. Se hará constar en ellas el número, clase, marca y matrícula de cada carruaje con que cuenta para el servicio y los horarios de salida por lo que se refiere a los coches de viajeros, y de los carruajes para carga, además de aquellos

datos consignará la capacidad, carga máxima y su tara, así como el precio por tonelada y kilómetro, distancias y su importe entre los diversos puntos, ajustándose al modelo que estará a su disposición en la Jefatura de Transporte.

19. También expresarán el tanto abonable por día o fracción de él en los casos de estadia, detención involuntaria o de fuerza mayor. En los casos fortuitos o de siniestro o de quedarse las mercancías por conveniencias del servicio en un Establecimiento intermedio, será abonable el transporte proporcionalmente hasta el punto donde se verifique, aumentándose también en forma proporcional y equitativa el pago, si fuese mayor la ruta, en el caso de que ésta sufriese variación según orden expresa.

20. La Empresa adjudicataria se compromete en caso de urgentes necesidades militares a poner todos sus carruajes a disposición de la Autoridad Militar.

21. El contrato se hará por un año prorrogable tácitamente por años sucesivos completos, a menos que una de las partes, contratantes, manifieste a la otra con dos meses de anticipación a la fecha de su término su deseo de rescindir el contrato.

22. En el contrato se especificará el día en que ha de empezar el servicio y el que termina para caso de rescisión.

23. Mensualmente, la Empresa o Empresas adjudicatarias presentarán en la Jefatura de Transportes Militares de Larache una cuenta justificada acompañando las listas de embarque facilitadas, otras con las guías de transportes de víveres y material y otra con iguales documentos del transporte efectuado del mobiliario y menaje, las que una vez examinadas y conformes entrarán en turno riguroso de acreedores para ser abonadas cuando la pagaduría del Servicio disponga de consignación para ello.

Larache, 23 de septiembre de 1943. El Jefe de Transportes Militares, José Justo de Santiago.—Rubricado.—Hay un sello violeta que dice: «Transportes Militares.—Jefatura. Larache». Ceuta, 13 de noviembre de 1943.—El Interventor Jefe, Tomás M. Cuartero.—Rubricado.—Hay un sello violeta que dice: «Ejército de Marruecos. Jefatura de Intendencia».

Don José López Font, Comisario de Guerra de Segunda Clase, Interventor de la Jefatura de Transportes Militares de esta Plaza.

Certifico: Que la presente copia lo es a la letra del original que obra

en esta Jefatura de mi Intervención.

Y para que conste, expido el presente, que firmo en Larache a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José López Font.

Pliego de condiciones legales a que han de ajustarse el concurso para la contratación del transporte del personal militar, en carruajes automóviles, entre las plazas de Larache, Arcila, Tánger, Tetuán, Xauen, Ceuta y posiciones de este Territorio; del transporte de víveres y material entre Larache y demás posiciones no enlazadas por ferrocarril, y del mobiliario y menaje del personal del Ejército a quienes se concede este derecho, con arreglo al Decreto de 16 de octubre de 1942, cuando concorra la circunstancia expresa de no existir enlace ferroviario, habiendo sido aprobada este concurso por el señor Intendente del Ejército de Marruecos, según oficio de 28 de agosto de 1943 y otro de 30 de septiembre de la Jefatura de Intendencia del Ejército, transmitido por la del noveno Cuerpo de Ejército en 11 del mes de octubre del mismo año

CONDICIONES

1.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta (450 pesetas) y aparecerán sin emienda ni raspaduras, al menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo publicado en el anuncio.

2.ª Los autores de las proposiciones, o sus representantes, que concurrirán al acto deberán acompañar su cédula personal o pasaporte de extranjero y último recibo o alta de contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto con que los licitadores comparezcan. Presentarán, igualmente, certificación expedida por el Director general de la Empresa o Entidad, en el que se expresará no formar parte de ellas ningunas de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Real Decreto de 12 de octubre de 1923 y 24 de diciembre de 1928 («C. L.» número 454 y «D. O.» número 284). Los apoderados presentarán, además, el poder notarial que les autorice como tales, a los efectos del concurso.

3.ª Serán desechadas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, debiéndose hacer constar en las mismas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se establece.

No podrán hacer proposiciones por sí ni en representación los militares, a menos que se encuentren en situación de supernumerarios, de reserva o retirados.

4.ª Para tomar parte en el concurso es indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones el resguardo que justifique haber depositado en la Caja de la Pagaduría de Transportes Militares de Larache, y precisamente en metálico, la cantidad de mil quinientas pesetas (1.500) por cada uno de los itinerarios que se citan en el pliego de condiciones técnicas y demás servicios. Este depósito provisional se constituirá a disposición del Presidente del Tribunal, haciendo expresar que el mismo se ha efectuado para concurrir al concurso de que se trata.

5.ª La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón de depósito presente distintas proposiciones.

6.ª No se admitirán para tomar parte en el concurso ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder del nuevo contrato.

7.ª El contratista dará el más exacto cumplimiento a los preceptos que regulan los contratos de trabajo, accedientes en los mismos de su personal, así como el de todas las obligaciones que para los patronos establece la legislación social vigente en el Territorio.

8.ª El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si figurasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

9.ª El concurso se verificará precisamente en día laborable en la plaza, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que establece el Reglamento de Contratación Administrativa del Ejército y con la asistencia de un Notario.

10. Dará principio el acto con la lectura del anuncio y pliego de condiciones.

Terminada ésta, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concursantes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones del concurso, en la inteligencia de que,

pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposiciones para tomar parte en el concurso de (y a continuación el objeto del mismo); el Presidente los recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

11. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar el mismo, el Presidente lo declarará terminado, abriéndose el primer pliego presentado, al que dará lectura el Secretario, en alta voz, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás, por el orden en que hayan sido presentados.

12. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se firmará por el Secretario del Tribunal del concurso un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá el Presidente del Tribunal del concurso invitar a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince (15) minutos a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, el cual tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Las cartas de pago de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fueran aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán una vez terminado el acto del concurso a los interesados, los que firmarán el retiro de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente del concurso.

Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañan a sus proposiciones.

13. Al declarar aceptada una proposición, se entiende que a la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por la Superioridad, y por tanto, si la urgencia del servicio lo exige, el contratista tendrá obligación de efectuarlo.

Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide o abone el precio de sus proposiciones la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si el concurso fuese anulado, será potestativo para el adjudicatario provisional, continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la presentación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

14. Aprobado el remate por la Superioridad, el adjudicatario tendrá obligación de constituir un depósito definitivo de tres mil pesetas (3.000) por cada uno de los itinerarios y servicios que se le hayan adjudicado, lo que efectuará en la misma forma que se dispone para el depósito provisional.

15. Notificada que sea al concesionario la adjudicación definitiva, se procederá a formalizar el contrato en escritura pública, en un plazo que no exceda de quince (15) días, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos de la misma, así como los de liquidación de derechos reales.

16. El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de derechos reales la escritura que se otorgue en el plazo de un mes a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate, y a entregar al Presidente del Tribunal una primera copia y cuatro copias simples para su curso reglamentario.

Será de cuenta del contratista, además del abono del antes citado impuesto, los gastos que pudieran originarse en el acto de la subasta, así como los de inserción de los anuncios referentes al concurso.

17. No se accederá a satisfacer indemnización alguna ni intereses de demora ni pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, subida de jornales o elementos propios para efectuar el servicio, quedando obligado el contratista a satisfacer el impuesto de timbre, el de pagos al Estado, arbitrios provisionales y municipales y todos los demás que se hallen establecidos o que se establezcan en el período de duración del contrato, que sean inherentes al mismo.

El Estado no remunerará la retribución convenida aunque se supriman o disminuyan los citados impuestos o

tarifas existentes al contratarse el servicio.

18. Los pagos para el servicio que preste el contratista será al pie de la Caja por la Pagaduría de Transportes, hasta un total de dos mil quinientas pesetas (2.500) y por libramientos expedidos por la Intendencia Regional, conforme a los preceptos vigentes, los que excedan de dicha cantidad.

19. Terminado el contrato completo, y fielmente, el Presidente a cuya disposición está constituida la fianza acordará su devolución, si bien exigiéndole que acredite haber cumplimentado en su totalidad todo lo que se previene en el artículo 16 y 17.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su consta con los siguientes efectos: Pérdida de la garantía del concurso, que quedará a beneficio del Estado como indemnización de los perjuicios ocasionados por la demora del servicio, celebración de un nuevo remate, pagando la diferencia que pudiera haber del primero al segundo.

De no presentarse proposiciones aceptables, se efectuará el servicio por administración o gestión directa, abonando el primer rematante el mayor gasto que se ocasionara.

20. En todos los gastos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada y los pagos que estuviesen pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se procederá, con arreglo a las disposiciones vigentes, por la Delegación de Hacienda, a la ejecución y venta de los bienes de su propiedad, en la cuantía que sean precisos a dicho efecto.

21. Las disposiciones gubernativas que se adopten tendrán carácter ejecutivo, pudiendo el contratista dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que este contrato puedan dar origen se resolverán por las disposiciones especiales sobre la contratación administrativa del Ramo del Ejército.

22. Para la duración de este contrato se tendrá en cuenta lo que establece el artículo 21 de las condiciones técnicas.

Este contrato no podrá someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre inteligencia y rescisión, se resolverá en la forma que determina la condición anterior.

23. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido el contrato, dándose por terminada su vigencia, a menos que los herederos o

síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo, quedando en libertad el Ramo de Ejército de admitir o rechazar el ofrecimiento sin que tengan aquellos derecho a indemnización alguna y si únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

24. Por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprimiese el servicio a que éste se refiere, se deja de consignar en presupuesto el crédito necesario para el mismo o se establezca un servicio oficial.

25. Todo cuanto no aparezca previsto o consignado especialmente en este pliego de condiciones legales, se regirá por el Reglamento para la Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, aprobado por Orden circular de 10 de enero de 1931 (C. L.) número 55) y disposiciones posteriores que lo modifiquen.

Larache, 23 de octubre de 1943.—El Interventor de Transportes Militares, José López Font (rubricado).—Hay un sello que dice: «Transportes Militares. Intervención.—Larache». — Ceuta, 29 de octubre de 1943.—Aprobado.—El Jefe Interventor (ilegible.—Rubricado). Hay un sello que dice: «Intervención Militar del Cuerpo de Ejército Marroquí IX.»

Don José López Font, Comisario de Guerra de Segunda Clase. Interventor de la Jefatura de Transportes Militares de Larache.

Certifico: Que el pliego de condiciones que antecede es copia del original que obra en esta Jefatura de mi Intervención.

Y para que conste, expido el presente, que firmo en Larache a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José López Font.

88-O

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Anuncio

Debiendo procederse a la venta de los recortes de tejidos de lana que se produzcan en el taller de Corte de este Establecimiento, durante los tres meses siguientes a la adjudicación, se anuncia por el presente para que los que deseen adquirirlos dirijan sus ofertas por escrito al Excmo. Sr. Intendente Director (Pacífico, número 36, Madrid, con arreglo al pliego de condiciones que estará expuesto en la Jefatura del Detall, todos los días laborables, de nueve treinta a trece treinta horas

Las ofertas serán admitidas hasta las diez horas del día 31 de los corrientes.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 20 de enero de 1944.
109-O

JEFATURA PROVINCIAL DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S. DE VALENCIA

Consejo de Protección de Grupo Escolar «Enrique Terrasa»

Habiendo sido creado por Orden ministerial de 9 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de diciembre de 1943), con carácter definitivo y nacional, el Grupo escolar «Enrique Terrasa», enclavado en la barriada del Cañamelar (Valencia), el Consejo de Protección escolar de dicho Grupo convoca un concurso para proveer las seis Secciones de niños, una de párvulos y la plaza de Maestro Director sin grado, de que constará dicho Grupo.

Serán méritos preferentes para la adjudicación de las plazas de Maestros los siguientes:

- Méritos profesionales y científicos.
- Haber pertenecido a la extinguida Congregación del Magisterio de Falange Española de las J.O.N.S.
- Pertenecer a la Vieja Guardia, siendo preferente la antigüedad.
- Haber pertenecido con anterioridad al 18 de julio de 1936 a la Agrupación Escolar Tradicionalista.
- Haber pertenecido con anterioridad al 18 de julio de 1936 al Sindicato Español Universitario.
- Ser hijo de caído por Dios y por España, demostrando su fervor al Movimiento por servicios prestados al mismo.

Es condición precisa el que los puestos pertenezcan al primer escalafón.

Para concurrir a la plaza de Director del Grupo será condición precisa que sean Directores propietarios de Grupos de seis o más Grados u opositores a Direcciones aprobadas, en expectativa de destino; haber sido Jeraquia de Movimiento con anterioridad al 18 de julio de 1936, a ser posible, de la Corporación del Magisterio. Entre los solicitantes serán preferidos los que reúnan los méritos políticos anteriormente enumerados.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación que estimen pertinente los solicitantes, deberán dirigirse al Jefe Provincial del Movimiento, de Valencia, como Presidente del Consejo de Protección Escolar de dicho

Grupo, hasta el día 15 de marzo próximo.

V.º B.º, el Jefe Provincial del Movimiento, Presidente del Consejo de Protección Escolar.

111-O

FISCALIA PROVINCIA DE TASAS DE LEON

Edicto

Por el presente se notifica a Quintín Durán Ceballos, vecino de Madrid, calle de Tenerife, núm. 51, las resoluciones dictadas en los expedientes seguidos contra el mismo, por esta Fiscalía Provincial de Tasas, números 2.607 y 3.320, en virtud de los cuales dicho inculcado es sancionado en el primer expediente con multa de mil pesetas, y el segundo, de mil quinientas pesetas con incautación de la mercancía intervenida en ambos expedientes, por circulación clandestina de artículos intervenidos. Podrá interponer recurso de alzada contra dichas sanciones, dentro de dos días hábiles y siguientes al de la publicación del presente, ante el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas. Transcurrido dicho plazo sin recurrir, deberá satisfacer las multas impuestas, bajo apercibimiento de procederse a su exacción y por la vía de apremio, e interesarse su traslado a un campo de trabajo, por el tiempo que proceda, pudiendo recoger en esta Provincia las correspondientes copias de dichos acuerdos.

León, 15 de enero de 1944.—El Fiscal Provincial de Tasas (ilegible).
92-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Antonio Alfonso de Santos (a) «Castorina», que últimamente lo tuvo en la calle de Marte, sin número, de Ayamonte, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 2 de marzo y en esta Delegación, calle Velarde, núm. 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 217 de 1942, instruido por aprehensión de 1.870 kgs. de sacarina en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del

artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 18 de enero de 1944.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno, el Delegado-Presidente, Godoy.

91-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Santiago Ruiz Mineró, que últimamente lo tuvo en la calle del Comandante Vlezma, núm. 5, de Higuera la Real (Badajoz), se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 3 de febrero y en esta Delegación, calle Velarde, núm. 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 59 de 1942 instruido por aprehensión de seis cajetillas de tabaco nacional en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 18 de enero de 1944.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno, el Delegado-Presidente, Godoy.

90-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TERUEL

Legalización de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Manuel Diestre
Objeto: Reconstrucción y habilitación de un local destinado a cinematógrafo (legalización).

Emplazamiento: Albalate del Arzobispo.

No precisa importación de maquinaria ni de materias primas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 16 de diciembre de 1943.—El Ingeniero Jefe interino, Luis María Masoliver,

65-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE HUELVA

Nueva industria

Peticionarios: Dominguez, Rivera Hermanos, S. L.

Objeto: Refinería de aceites y aprovechamiento de los subproductos para jabón.

Producción: 8.500 kgs. de aceites refinados y 2.000 kgs. de jabón en veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, ante esta Delegación, calle General Queipo de Llano, 34, dentro del plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio.

Huelva, 8 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, J. Desongles.

66-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CACERES

Peticionario: Don Eugenio Otero Riola, de Miajadas.

Objeto: Ampliar su industria de distribución de energía eléctrica estableciendo dos subestaciones de 30 K. V. A. a 22.000, 220, 127 voltios y 50 períodos para los servicios de alumbrado y fuerza de los pueblos de Abertura y Campolugar de esta provincia de Cáceres.

En la instalación se emplearán materiales y maquinaria de producción nacional.

Se hace pública la presente petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, San Pedro, 7 y 9.

Cáceres, 11 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Félix Elías.

67-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CORDOBA

Nueva industria

Peticionario: Eduardo Fraga Domínguez.

Objeto de la industria: Instalación en Córdoba de una fábrica de hielo.

Producción: Diez toneladas de hielo en veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro

del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (calle Fray Luis de Granada, sin número). Córdoba, 14 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

68-O

DIPUTACION. PROVINCIAL DE SORIA

Comisión Gestora

Concurso para la provisión de la plaza de Jefe provincial del Servicio de Recaudación de Contribuciones de la provincia de Soria, a cargo de la excelentísima Diputación provincial

Bases

Por un plazo de quince días hábiles se abre un concurso entre funcionarios del Ministerio de Hacienda para la provisión del cargo de Jefe del Servicio de Recaudación de Contribuciones de esta provincia, a cargo de la Excmo. Diputación provincial a partir de 1.º de julio de 1944.

Los concursantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- 1.ª Pertener a uno de los Cuerpos del Ministerio de Hacienda con aptitud para ser Recaudadores.
- 2.ª Ser, por lo menos, Jefe de Negociado de tercera clase.
- 3.ª Ser, o haber sido, Recaudador de Hacienda en propiedad en esta provincia o en otra cualquiera con más de diez años.
- 4.ª No tener nota desfavorable en su carrera administrativa, acreditado por certificado de la Tesorería de Hacienda donde prestó o haya prestado sus servicios.
- 5.ª Ser mayor de edad.

Derechos

Continuará en el servicio como funcionario de Hacienda con número bis en su Escalafón como tal funcionario, sin que obtenga derechos como funcionario de la Diputación activos ni a los efectos pasivos de la Diputación.

Percibirá una remuneración fija de 10.000 pesetas y una gratificación anual aneja al cargo de 5.000 pesetas.

Percibirá las dietas reglamentarias que para los Jefes de Negociado tiene establecidas la Diputación cuando en actos de servicio tenga que desplazarse en visita de inspección a las zonas de esta provincia.

Deberes

1.º Cumplir en nombre de la Diputación cuantos servicios emanen de la concesión del Servicio de Recaudación a la Diputación, para lo cual ostentará su representación, las que

ordene el Ilmo. Sr. Delegado y señor Tesorero de la provincia y el excelentísimo Sr. Presidente de la Diputación.

2.º Organizar el servicio de centralización de la provincia haciendo la propuesta al Excmo. Sr. Presidente del personal que debe quedar afecto a la misma dependencia central.

3.º Ser responsable ante la Diputación de la marcha del Servicio y de la actuación de los Recaudadores de la provincia, a cuyo fin podrá adoptar, de común acuerdo con el señor Presidente, cuantas medidas de disciplina autorice el vigente Estatuto de Recaudación para las faltas leves, y para las graves o muy graves dar cuenta al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

4.º Establecer el horario de la oficina central para la mejor marcha del servicio, bajo su responsabilidad.

Toma de posesión

El funcionario que resulte elegido tomará posesión de su cargo con la anticipación necesaria para que el

1.º de julio de 1944 esté la oficina central en marcha para poder hacerse cargo del servicio.

Las instancias y documentos acreditativos de las condiciones requeridas para el desempeño del cargo deberán presentarse en la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial de Soria, en el plazo de quince días hábiles contados desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia de Soria.

Soria, 17 de enero de 1944.—El Presidente, Rafael Arjona.—P. A. de la C. G., el Secretario, José Cacho. 104 O.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Concurso para la provisión de zonas recaudatorias

Esta Excm. Diputación, concesionaria del Servicio de la Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado en esta provincia, por Orden ministerial de 16 de enero de 1943, ha

acordado abrir los reglamentarios concursos para proveer de Recaudadores las nueve zonas en que actualmente se halla dividida la provincia, de acuerdo con lo que disponen el Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, la Orden ministerial de concesión ya citada, las dictadas con fecha 2 de marzo y 15 de abril de 1943 y las normas específicas que le han sido transcritas por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

Pliego de condiciones para el nombramiento de Recaudadores en las zonas de esta provincia que han de ser provistas entre funcionarios provinciales.

El concurso para la provisión de estas plazas se ajustará a las siguientes condiciones:

1.ª Se sacan a concurso entre funcionarios provinciales las zonas recaudatorias de esta provincia, cuya denominación, demarcación, premios de cobranza y fianza exigible se detallan a continuación:

ZONAS	CARGOS	Categoría	PREMIOS DE GOBRANZA			FIANZA
			Voluntaria	Ejecutiva	Certificaciones	
Guadalajara	3.197.029,47	1.ª	1,42 por 100	70 por 100	7 por 100	159.851,47
Molina de Aragón	1.805.199,89	2.ª	2,65 » »	» » »	» » »	90.259,99
Brihuega	1.212.657,12	3.ª	2,90 » »	» » »	» » »	60.632,86
Atienza	946.040,05	3.ª	3,82 » »	» » »	» » »	47.302,00
Sacedón	809.923,32	3.ª	2,66 » »	» » »	» » »	40.486,17

Las fianzas señaladas son el equivalente del 5 por 100 del cargo y serán revisables anualmente.

No obstante, si los nombrados lo prefiriesen, podrían en un plazo de treinta días, a partir de la adjudicación de las zonas, optar por la constitución de una fianza colectiva, cuya cuantía consistirá en un 250 por 100 del cargo total, establecido para cada Recaudador en función del cargo de su zona, respondiendo estas fianzas solidariamente en toda falta de fondos, cualquiera que sea el Recaudador o zona que la origine, y con independencia de la causa que la motive. A este efecto los Recaudadores de la provincia suscribirán el compromiso en documento autorizado ante Notario, el que se someterá a aprobación de la Diputación. La Corporación podrá revisar anualmente estas fianzas.

Las zonas tendrán la demarcación coincidente con los partidos judiciales del mismo nombre y la capitalidad de la zona se establecerá, precisamente, en el pueblo cabeza de parti-

do, siendo obligatorio que el Recaudador designado establezca en él su residencia y oficina.

2.ª Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios del Cuerpo General Administrativo de las Corporaciones provinciales que estuvieren en propiedad antes del 16 de enero de 1943 y que en la actualidad no se encontraran en situación de excedentes voluntarios o jubilados. Se discernirán entre ellos teniendo en cuenta su mayor categoría administrativa. Para ser nombrados habrán de someterse a una prueba de aptitud ante el Tribunal que se nombre, y si de la misma no resultaren con las condiciones de competencia adecuadas para el desempeño de su función, no podrán poseer el cargo. Los nombrados quedarán en la situación señalada en el número sexto del artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación.

3.ª Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría de la Corporación en los días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de veinte

días, contados desde el siguiente, inclusive, a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª Las instancias se acomodarán al modelo que se inserta al final, debiendo ser reintegradas con timbres del Estado de 150 pesetas y con el provincial del mismo precio, y a las mismas se acompañarán, necesariamente, los justificantes de aquellas condiciones que se aleguen para acreditar el derecho de admisión al concurso y los méritos del solicitante, pudiendo presentar, además, todos aquellos documentos que aumenten o mejoren las condiciones del solicitante para el mejor desempeño del cargo.

Los solicitantes podrán señalar, dentro de las zonas objeto de este concurso a que puedan aspirar, el orden de preferencia, con indicación expresa de si aceptarían o no cualquier otra zona, en caso de no corresponderles las comprendidas en su solicitud.

5.ª Terminado el plazo de presen-

tación de solicitudes no se admitirá ya documento ni escrito de ninguna clase relacionado con las mismas, y serán desechadas de plano todas aquellas a las que no se hayan acompañado justificantes de los méritos aducidos.

Dichas solicitudes pasarán al Tribunal antes citado, que interesará los informes de los solicitantes que considere oportunos, y una vez verificada la prueba de aptitud de los concursantes, propondrá a la Comisión Gestora la resolución del concurso.

6.ª Los derechos y obligaciones de los que resulten nombrados son los establecidos en el Reglamento del Servicio de Recaudación, aprobado por esta Excm. Corporación; en el Es-

tatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928 y demás disposiciones dictadas sobre Recaudación de Contribuciones que sean de aplicación.

7.ª Las fianzas individuales deberán quedar constituidas dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación de la zona, depositándose en la Caja de esta excelentísima Diputación Provincial, en metálico o en efectos públicos percibiendo los interesados, en este último caso, los intereses legales que abone el Estado.

8.ª Los pliegos de condiciones. Reglamento del Servicio de Recaudación, Estatuto de Recaudación y cuantos antecedentes posee la Corporación rela-

cionados con este concurso, se hallan de manifiesto y a disposición de los señores concursantes en la Secretaría de esta Diputación durante los días y horas hábiles de oficina.

Pliego de condiciones del concurso abierto para proveer las plazas de Recaudadores de Contribuciones en las zonas de esta provincia, entre funcionarios de Hacienda.

El concurso se efectuará bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se sacan a concurso entre funcionarios de Hacienda las zonas Recaudatorias de esta provincia cuya denominación, demarcación, premios de cobranza y fianza exigible se detallan a continuación:

ZONAS	CARGOS	Categoría	PREMIOS DE COBRANZA			FIANZA
			Voluntaria	Ejecutiva	Certificaciones	
Sigüenza	1.820.777,00	2.ª	2,03 por 100	70 por 100	7 por 100	91.038,85
Pastrana	1.644.871,28	2.ª	2,20 » »	» » »	» » »	82.243,56
Cogolludo	1.149.753,09	3.ª	3,06 » »	» » »	» » »	57.487,65
Cifuentes	813.643,88	3.ª	4,00 » »	» » »	» » »	40.682,19

Las fianzas señaladas son el equivalente del 5 por 100 del cargo y serán revisables anualmente.

No obstante, si los nombrados lo prefiriesen, podrían en un plazo de treinta días, a partir de la adjudicación de las zonas, optar por la constitución de una fianza colectiva, cuya cuantía consistirá en un 2,50 por 100 del cargo total, establecido para cada Recaudador en función del cargo de su zona, respondiendo estas fianzas solidariamente en toda falta de fondos, cualquiera que sea el Recaudador o zona que la origine y con independencia de la causa que la motive. A este efecto los Recaudadores de la provincia suscribirán el compromiso en documento autorizado ante Notario, el que se someterá a aprobación de la Diputación. La Corporación podrá revisar anualmente estas fianzas.

Las zonas tendrán la demarcación correspondiente a los partidos judiciales del mismo nombre, y su capitalidad se establecerá precisamente en el pueblo cabeza del partido, siendo obligatorio que el Recaudador designado establezca en él su residencia y monte las oficinas centrales de la zona.

2.ª Podrán acudir a este concurso quienes reúnan las condiciones exigidas para poder ser nombrados Recaudadores, con arreglo al artículo primero del Decreto de 3 de mayo de 1940,

modificado por el de 11 de junio de 1941.

3.ª Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría de la excelentísima Diputación Provincial, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª Las instancias se ajustarán al modelo que al final se inserta, y deberán ser reintegradas con timbres del Estado de 1,50 y con otro de igual precio, establecido por la excelentísima Diputación. Se acompañarán a las mismas, necesariamente, los justificantes de aquellas condiciones que se aleguen y cuantos documentos estimen los interesados conveniente adjuntar, acreditativos de su capacitación para el cargo.

Si se trata de funcionarios Recaudadores aportarán, necesariamente, certificación de la Tesorería de Hacienda, acreditativa de que reúnen las condiciones exigidas en el párrafo primero del Decreto de 3 de mayo de 1940.

Si se trata de funcionarios no Recaudadores, acompañarán a la instancia hoja de servicios sin calificar, con la conformidad del Jefe de la Oficina a que se encuentren adscritos.

Los que aleguen derechos reconocidos por la Ley de 25 de agosto de 1939, acompañarán, además, la documentación que acredite de modo fe-

haciente sus derechos a tales beneficios.

Los solicitantes podrán señalar, dentro de las zonas a que puedan aspirar y que son objeto de esta convocatoria, el orden de preferencia, con indicación expresa de si aceptarían o no cualquier otra zona, en el caso de no corresponderles las comprendidas en sus instancias.

5.ª Terminado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá documento o escrito de ninguna clase relacionados con las mismas, desechándose las que no acompañen justificantes de las condiciones exigidas.

Inmediatamente de expirar el plazo de presentación de instancias, se interesará de las Delegaciones de Hacienda o Centro a que los solicitantes estén adscritos, las hojas de servicio, certificados calificados y el informe a que hace referencia el artículo 28 del Estatuto de Recaudación en su norma segunda, apartado D), todo lo cual deberá quedar cumplimentado en término de cinco días.

En todo caso, la Corporación recaudará urgentemente los demás informes que estime pertinentes y, con vista de los obtenidos procederá a la adjudicación de las zonas, dentro del mes siguiente a la terminación del plazo para la presentación de solicitudes.

6.ª Para la adjudicación se tendrán en cuenta las condiciones y preferencias establecidas en la Orden de

15 de abril último, el Decreto de 3 de mayo de 1940 y demás disposiciones legales sobre el nombramiento de Recaudadores.

Dentro de cada categoría y turno se reservará el porcentaje de plazas señalado por las disposiciones vigentes a los funcionarios que, además de las condiciones especificadas, les sea de aplicación la Ley de 25 de agosto de 1939, sin que esta preferencia implique derecho a zona determinada.

7.ª Los derechos y obligaciones de los que resulten nombrados Recaudadores serán los establecidos en el Reglamento del Servicio de la Recaudación de Contribuciones, aprobado por esta Corporación, y subsidiariamente, los regulados en el Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928 y demás disposiciones vigentes sobre Recaudación de Contribuciones que se hallen en vigor.

Las fianzas individuales deberán quedar constituidas dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación de la zona, depositándose en la Caja de esta excelentísima Diputación Provincial, en metálico o valores del Estado, percibiendo los interesados en este último caso, los intereses legales que el Estado abone.

Los pliegos de condiciones, Reglamento del Servicio Recaudatorio, Estatuto de Recaudación y cuantos antecedentes posee la Corporación, que tengan relación con este concurso, se hallan de manifiesto y a disposición de los señores concursantes en la Secretaría de la Corporación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Guadalajara, 17 de enero de 1944.—El Presidente, José García Hernández.

Modelo de solicitud

Don, de años de edad; estado, vecino de, con domicilio en, provisto de cédula personal de la tarifa, clase, número expedida en el día aceptando las condiciones señaladas en el concurso anunciado por esta excelentísima Diputación Provincial para la provisión de zonas de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado en la provincia de Guadalajara, entre funcionarios del Ministerio de Hacienda (o de la Diputación Provincial), comparece, y como mejor proceda, dice:

Que reúne las siguientes condiciones: (se expresará el cargo que desempeña, sueldo y categoría del mismo, fecha del nombramiento, años de servicio, méritos profesionales o administrativos que posea, todo acreditado en forma fehaciente aun cuando se trate de funcionarios de esta Corporación.

También habrá de acreditar la condición de hallarse acogido a la Ley de 25 de agosto de 1939, en caso de alegar las preferencias en ella determinadas).

Que solicita las siguientes zonas Recaudatorias: (enumerará las que desee por orden de preferencia), con la preferencia indicada, y que aceptará (o no) cualquier otra que le pudiera ser adjudicada.

Y suplica a la Excm.a Diputación Provincial de Guadalajara le admita al referido concurso, y que, en definitiva, se le adjudique alguna de las zonas solicitadas.

(Lugar, fecha y firma.)

224-O

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

Anuncio

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del día veinte del corriente mes, se prorroga el plazo de presentación de instancias para tomar parte en las oposiciones a dieciocho plazas de funcionarios técnico-administrativos de Intervención, hasta el día diez de febrero próximo, en las horas hábiles de oficina, en el Registro General de la Corporación.

Madrid, 20 de enero de 1944.—El Secretario general, Mariano Berdejo.

112-O

AYUNTAMIENTO DE BARACALDO

El anuncio aparecido en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 del actual, haciendo público la provisión de plazas vacantes en este Ayuntamiento, se rectifica en el sentido de que las plazas de Celadores a cubrir son cuatro y no seis.

Baracaldo, 19 de enero de 1944.—El Alcalde, José María Llaneza.

105-O

AYUNTAMIENTO DE CHAMARTIN DE LA ROSA

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 13, correspondiente al día 15 del actual mes de enero, se inserta íntegro el pliego de condiciones de subasta de las obras de construcción de una nave de oro en el Matadero Municipal, reparación del cuarto de matarifes, corrales y puertas de cuadras, pintura, recorrido de carpintería y albañilería en el Laboratorio y despacho del Veterinario, con arreglo al proyecto, memoria, planos

presupuesto y condiciones facultativas y económicas que figuran en el expediente.

El precio tipo de la subasta es el de 79.980,92 pesetas.

La presentación de proposiciones para optar a la subasta puede realizarse hasta el día 8 de febrero próximo y la subasta tendrá lugar el día nueve, a las doce de la mañana, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

La fianza provisional será por un importe de 1.599,61 pesetas, equivalente al dos por ciento del tipo de la subasta.

Para el bastanteo de poderes se ha designado al Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica don José de Torre Sáez.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, así como los demás documentos referents a la subasta se hallan de manifiesto al público en el Negociado Central de la Secretaría, durante el plazo para la presentación de proposiciones.

Chamartín de la Rosa, 18 de enero de 1944.—El Alcalde Presidente (ilegible).

106-O

ALCALDIA DE CHANE

Subasta de resinas con carácter urgente

El día 5 de febrero próximo, a las quince horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia del Sr. Regidor Sindico, de un empleado del Ramo de Montes y de un Notario que dará fe del acto, la subasta de 13.036 pinos resinables a vida y 413 a muerte, del monte de estos propios número 17 del Catálogo, denominado Pinar y Orillas, por un quinquenio, bajo el tipo de tasación de 46.926,60 pesetas por cada anualidad.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados extendidos en papel de la clase 6.ª (4,50 pesetas), con arreglo al modelo que al final se inserta, y podrán presentarse por los licitadores o sus representantes legales en la Secretaría Municipal, durante las horas de once a trece, todos los días laborables desde el siguiente al en que éste aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la celebración del acto.

A las proposiciones y en sobre por separado se acompañará cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria Municipal de este Ayunta-

miento el cinco por ciento de la tasación, que importa 2.346,33 pesetas.

El que resulte rematante queda obligado a satisfacer los gastos de gestión técnica, importantes 1.411,75 pesetas, como igualmente los que origine esta subasta, incluso los anuncios, derechos del Notario, pago de Derechos reales, reintegros del expediente y todos aquellos impuestos y pagos que pudieran surgir con motivo de esta subasta y cumplimiento del contrato.

Serán de aplicación a esta subasta la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1943, y se celebrará la misma con estricta sujeción al pliego de condiciones formulado por la Jefatura de Montes de Segovia, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 10 de noviembre último, y a las de carácter económico formuladas por este Ayuntamiento, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

El rematante, una vez que le sea notificada la adjudicación definitiva de la subasta y dentro de los diez días siguientes a esa fecha, constituirá la fianza definitiva del cinco por ciento del valor del remate por los cinco años; y en los cinco días siguientes vendrá obligado a formalizar la correspondiente escritura pública ante el Notario de la villa de Cuéllar, cuyos gastos serán igualmente de su cuenta.

El bastanteo de poderes se llevará a efecto ante cualquiera de los Abogados con ejercicio en Cuéllar (Segovia).

Chañe a 15 de enero de 1944.—El Alcalde accidental, Moisés Gonzalez.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal que acompaña, se comprometo a tomar a su cargo el aprovechamiento de resinación del monte de los propios de Chañe, Pinar y Orillas, número 17 del Catálogo, durante un quinquenio, con arreglo a las condiciones facultativas y económicas que constan en el expediente, de las cuales se halla enterado, ofreciendo por dicho aprovechamiento la cantidad total de..... pesetas (en letra), por cada una de las cinco anualidades del contrato.

(Fecha y firma del licitador.)

99-O.

**A N U N C I O S
P A R T I C U L A R E S**

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números A. 293.360, 45.040, A. 166.707, de pesetas nominales 8.000, 7.000 y 8.000, en Amortizable 4 por 100, 1-10-1942, procedente de Amortizable 5 por 100, 1927, sin impuesto, Interior 4 por 100 y Amortizable 4 por 100, 15-11-1942, procedente de Amortizable 5 por 100, 1927, con impuesto, expedidos por este Establecimiento en 11-5-1936, 3-4-1925 y 12-7-1929, a favor de don Pedro García García los dos primeros, y de don Pedro García García y doña María Iturbe Arocena, indistintamente, el último, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 7 de diciembre de 1943.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.

223-O.

BANCO DE ESPAÑA

Alicante

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito transmisibles números 56.113, 56.114 y 56.115, de Pesetas nominales 20.000, 5.500 y 3.000, en Deuda Amortizable 4 por 100 emisión 15 de noviembre de 1942 el primero, y en Interior 4 por 100 los restantes, constituidos todos en esta Sucursal en 13 de febrero de 1937, a nombre de doña Asunción Server Bolla los dos primeros, y de don Rafael Alemán Server el último; se anuncia al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, publicándose, además, en dos diarios de Madrid, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigen-

te de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Alicante, 17 de enero de 1944.—El Secretario, J. Alemany.

218-O.

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Salamanca

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible, núm. 2.532, por pesetas nominales ciento diecinueve mil, en títulos de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 15 de febrero de 1927, expedido por esta Sucursal en 11 de julio de 1931 a favor de Regimiento de Infantería número 26, posteriormente convertida en Deuda Amortizable al 4 por 100 emisión de 15 de noviembre de 1942, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, diarios «Ya», de Madrid, y «Gaceta Regionab», de Salamanca, según se determina en los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Salamanca, 28 de diciembre de 1943. El Secretario, Emilio Martín de Cáceres y Cruz.

70-O

«PENINSULAR», S. A. DE SEGUROS

Madrid

Convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en su domicilio social, plaza de Canalejas, número 3, principal, el día 10 del próximo mes de febrero, a las cinco de la tarde.

«Peninsular», Sociedad Anónima de Seguros.—El Director, Agustín G. Peñáñez.

260-P

MUTUA MEDITERRANEA

Extraviada la póliza núm. 129.150, emitida en 1.º de febrero de 1928, por «Mutua Mediterránea» y suscrita por don Gregorio Salvá Rubí, de Lluçmanor, se hace público que si no fue presentada en «Mutua Mediterránea», paseo de Gracia, 25, principal, Barcelona, dentro de treinta días, a

contar de esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto alguno y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona, 14 de enero de 1944.—
«Mutua Mediterránea», el Delegado del Consejo, J. Ardizón.

71-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

REQUISITORIAS

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado Instructor número 3, adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, sito en el paseo del Prado, número 6, Madrid, siendo advertidos que en caso de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho:

BAUTISTA ARROYO, Francisco; nacido el 3 de enero de 1878, casado, camarero, domiciliado en Larache, travesía de Canalejas, y que residió en Ceuta en 1942, bar «Los Pellejos», al que se le sigue sumario, número 614 de 1943.

JEREZ VEGUERO, Feliciano; nacido el 5 de febrero de 1903 en San Sebastián (Gomera), casado, Médico, con residencia en La Orotava, calle Tomás Cerolo, núm. 4, en el año 1933, al que se le sigue sumario, número 557 de 1943.

VIDAL CABRERA, Juan; casado, comerciante, natural y vecino de Santa Cruz de la Palma, al que se le sigue sumario, número 603 de 1943.

LLORET PERALT, Abelardo; soltero, Médico Cirujano, domiciliado en mayo de 1940 en Las Palmas, calle Perojo, 24, al que se le sigue sumario, número 343 de 1943.

GUERRERO BUENO, Samuel; soltero, Maestro nacional, natural de Aguilas (Murcia), al que se le sigue sumario, número 610 de 1943.

SOTOMAYOR GONZALEZ, Andrés; casado, de 46 años, natural y vecino de Puerto de Luz (Tenerife),

con domicilio en Iriarte, 1, al que se le sigue sumario número 568 de 1943. Madrid, 12 de enero de 1944.

7.166 a 7.171-A. J.

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saber que, por apurarse indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquel sus declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Alcalá la Real

Don Miguel Siles Pineda, Juez Municipal Letrado y en funciones de responsabilidades políticas de Alcalá la Real.

Hago saber: Que en este Juzgado y a virtud de orden del Presidente de la Audiencia Provincial de Jaén se han incoado expedientes contra los que a continuación se expresan:

Joaquín Montoya González.
José Pérez Montenegro.
Antonio Pérez Montenegro.
Francisco Pérez Canovaca.
Mercedes Zamora Ramírez.
Andrés Pérez Valverde.
Gerardo Sánchez Ceballos.
Rafael Sáez Huertas.
Francisco López Arenas.
Dolores Rosales Rodríguez.
Pedro Granados Pérez.
Pedro Mondéjar Vázquez.
Antonio Núñez Cejudo.
Francisco Pérez Montenegro.
Eusebio Alba Piñas.
Ramón Delgado Pérez.
Faustino Jiménez Mernio. Todos vecinos de Alcalá la Real.
Antonio Ruiz Rosales.
Manuel Gallego Pérez.
Antonio Gómez Freijoo,

José Pérez Romero.
Antonio Sánchez Civantos, de Santa Ana.

José Cubero Abril y Juan Castillo López, de Castillo Locubín.

José Escribano Ruiz.
Domingo Mudarra López.
Segundo Casimiro Viana Torres, vecinos de San José Rubita.
Heliodoro del Moral González.
Victoriano Mudarra Cano.
Domingo Alcaide Fuentes, de Rivera Baja.

Antonio Mera Valverde, de Valdegranada.

Alfredo Palomino Pérez, de Córdoba.

Miguel Ramírez Palomino y María Rodríguez Gómez, de La Pedriza.
Fabián Fajardo Maya, de Mures.

José Aceituno Peña.
Francisco José Baítanás Expósito.
Antonio Nieto Jiménez, vecinos de Alcaudete.

Lisardo Pérez García.

Luis Medina Romero.
Gabriel Cañete Garrido.

Manuel Elvira Gómez.
Miguel Arenas Machuca, vecinos de Frailes.

Mateo Díaz Mudarra, vecino de Charilla.

Alcalá la Real, 19 de octubre de 1943.—El Juez, Miguel Siles.
19.673.

Azpeitia

Don José Antonio Moreno y Moreno, Juez de Instrucción de esta villa de Azpeitia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y en virtud de orden de la Audiencia Provincial de San Sebastián se instruye expediente de responsabilidad política contra Lorenzo Odrizola Basurto, vecino de Deva, de treinta y un años, casado, peón.

Dado en Azpeitia a 20 de octubre de 1943.—El Juez, José A. Moreno.
19.705.

Barcelona

Don Francisco Soriano Carpena, Magistrado, Juez Instructor del Juzgado número 11 de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado se incoa expediente contra Pedro Arreste Corral, vecino de Barcelona, domiciliado en la calle de Tàrrat, número 113, tercero.

Barcelona, 19 de octubre de 1943. El Juez Instructor, Francisco Soriano.—El Secretario (ilegible).

19.621.

Don Francisco Soriano Carpena, Magistrado, Juez de Instrucción número 11 de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoan expedientes de responsabilidad política contra:

Abdón Carrillo Serres, vecino de Barcelona, que vive en la calle de Asturias, 30.

Francisco Andújar Andújar, vecino de Barcelona, que vive en la calle de Roger de Flor, 21, bajo.

Barcelona, 6 de octubre de 1943. El Juez, Francisco Soriano.—El Secretario (ilegible).

19.679 y 19.680.

Por el presente se hace saber: Que en el Juzgado de Instrucción número 12 de Barcelona y cumpliendo lo ordenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, se instruyen expedientes de responsabilidad política contra los acusados que se indican:

23 de 1943, contra Alfonso Mañé.

24, contra Ramón Cañellas Casals.

25, contra Antonio Santillán García.

26, contra José Jordán Urrios.

Barcelona, 16 de octubre de 1943.

El Juez, Francisco Soriano.—El Secretario, José Roch.

19.708.

Barco de Valdeorras

Don José García Denche, Juez de Instrucción del Barco de Valdeorras.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen los siguientes expedientes de responsabilidad política, incoados contra los individuos siguientes:

28. Esteban Couso Arias, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Vilaboa (La Vega).

Gabriel Prieto García y Ovidia Alvarez Rodríguez, mayores de edad y vecinos de Portomorisco.

Emilio Blanco Alvarez, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de Villoria, con el número 30.

31. Feliciano Ramos Rodríguez, vecino de Villarino.

32. José Dasilva Meirenes, vecino de la Portela de Corgomo (Villamartín de Valdeorras).

Barco de Valdeorras, 4 de noviembre de 1944.—El Juez, José García. El Secretario (ilegible).

20.047.

Chelva

Don Segundo Tarancón Pastora, Juez de Instrucción de Chelva y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se incoa expediente, con el número

161, contra Salvador Banacioche Bayo, vecino de Benageber.

Chelva, 18 de octubre de 1943.—El Juez de Instrucción, Segundo Tarancón. — El Secretario (ilegible).

19.624.

Enguera

Don Leopoldo Salinas García-Nieto, Juez de Primera Instancia y de Instrucción de Enguera y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo los números que se indican, se siguen expedientes de responsabilidades políticas a los individuos siguientes:

293, contra Antonio Sanchís Micó, vecino de Mogente.

294, contra Francisco Soriano Carreres, vecino de Mogente.

Enguera, 20 de octubre de 1943.

El Juez, Leopoldo Salinas.—El Secretario (ilegible).

19.712.

La Roda

Don Antonio Peral García, Juez de Primera Instancia de La Roda y su partido.

Hago saber: Que habiendo satisfecho en su totalidad Gil Moreno López, vecino de Montalvos, la sanción que le fué impuesta en el expediente de responsabilidad política número 63, pieza 293, se anuncia por medio del presente, haciéndose saber que recobra dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

La Roda, 22 de octubre de 1943.

El Juez, Antonio Peral.—El Secretario habilitado (ilegible).

19.715.

Orgiva

Don Guillermo Raigón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a virtud de la orden recibida de la Audiencia Provincial de Granada se incoan expedientes contra las personas que se mencionan:

1, Antonio Alvarez Gijón, de cincuenta y un años, natural de Vélez Benaudalla y vecino de Lanjarón, de profesión del campo, de estado casado, hijo de Francisco y de Victoria.

2, Emilio Jiménez González, de veinticinco años, soltero, del campo, natural y vecino de Albuñuelas.

3, Antonio Fernández Márquez, de cuarenta y ocho años, casado, labrador, natural y vecino de Busquistar.

4, José Galindo Fernández, de cuarenta y tres años, natural de Enix,

(Almería) y vecino de Lanjarón, casado, cocinero.

Orgiva, 1 de octubre de 1943.—El Juez, Guillermo Raigón.

19.691.

Valencia

Don Manuel Martínez Fernández, Magistrado, Juez de Instrucción del número 3 de Valencia.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de orden de la Audiencia Provincial de Valencia se incoan expedientes sobre responsabilidad política contra los individuos que a continuación se indican:

Ramón Pérez, de Mislata.

Luis Bonet, de Mislata.

Antonio Castelló, de Mislata.

Juan Rovira Sanchís, de Benetuser.

Félix Sebastián Sebastián, de Benetuser.

Francisco Sebastián Ferriols, de Benetuser.

Luis Pérez Soler, de Benetuser.

Joaquín Bagues Sanchís, de Benetuser.

Claudio Aguado Ribera, de Benetuser.

Ismael Gallego Fuertes, de Benetuser.

Ricardo Escribá Casañ, de Benetuser.

Bautista Montoro Valero, de Benetuser.

Vicente Sanmartín Pla, de Benetuser.

Eugenio Cataiá Badía, de Benetuser.

Antonio Tortosa Carrión, de Benetuser.

Emilio Blasco Francés, de Benetuser.

Francisco Vidal Cuenca, de Benetuser.

Eliás Martínez Martínez, de Benetuser.

Emilio Destruch Bru, de Benetuser.

José Vázquez Beses, de Benetuser.

Matías Ramón Baixauli, de Benetuser.

José Vaño Francés, de Benetuser.

Alberto Tarín Tarín, de Benetuser.

Francisco Pons Pons, de Benetuser.

Vicente Barrachina Hernández, de Benetuser.

Ramón Pla Soler, de Benetuser.

Miguel Casañ Real, de Benetuser.

Vicente Roméu Ferriols, de Benetuser.

Ramón Escribá Muñoz, de Benetuser.

Valencia, 4 de noviembre de 1943. El Juez, Manuel Martínez.—El Secretario, Joaquín Fuertes.

20.069.

Villanueva y Geltrú

Don Joaquín Castro Mateo, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por acuerdo de la Audiencia Provincial de Barcelona de fecha 27 de agosto último, se tramita expediente de responsabilidad política contra Francisco Ferrán Huguet, vecino que fué de esta villa. (Ejecutado).

Villanueva y Geltrú, 20 de octubre de 1943.—El Juez, Joaquín Castro.—El Secretario (ilegible).

19.700.

LIBRE DISPOSICION DE BIENES**AUDIENCIAS PROVINCIALES****Zamora**

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de mil pesetas que le fué impuesta por esta Audiencia a Félix Valbuna Artolozábal, en sentencia firme de fecha 30 de diciembre último, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 87 del rollo, procedente del Juzgado de Benavente, de donde aquél es vecino, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades políticas.

Zamora, 22 de octubre de 1943.—El Presidente, Fausto García.—El Secretario, Elías Herrero.

19.733.

JUZGADOS DE INSTRUCCION**Avila**

Don Bernardo Alvarez Fernández, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Barco de Avila y su partido.

Hago saber: Que por haberse sobreseido los expedientes de responsabilidad política, han recobrado la libre disposición de sus bienes los individuos que a continuación se expresan, teniéndose por levantados cuantos embargos y medidas precautorias hubieren podido tomarse contra los bienes de los encartados.

3, Vicente Martín García, vecino de Santa María de los Caballeros.

4, José María Bermejo Medina, vecino de Barco de Avila.

7, Lucio Escribano Villegas, vecino de ídem.

8, José Corihuela Moreno, vecino de ídem.

9, Domingo Soria Sacau, vecino de ídem.

10, Mariano Fernández Casas, vecino de ídem.

11, Samuel Pérez Díaz, vecino de ídem.

17, Pedro Vaquero Herrera, vecino de ídem.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barco de Avila, 15 de octubre de 1943.—El Juez, Bernardo Alvarez.—El Secretario, P. S. M., Ezequiel Romero.

19.710.

La Bañeza

Don Fernando Capdevila de Guillerna, Juez de Instrucción de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que se ha decretado el sobreseimiento de los expedientes de responsabilidad política que a continuación se expresan, y por ello los interesados han recobrado la libre disposición de sus bienes:

26, contra Benjamín Alvarez Ramos, vecino de Cebrones del Río.

21, contra Juan Rodríguez Cámara, vecino de La Bañeza.

25, contra Euxiquio Morán Vélez, vecino de Miñambres.

29, contra Pablo Martínez Menor, vecino de Andanzas del Valle.

23, contra Fausto del Río González, vecino de Requejo de la Vega.

22, contra Ruperto Alonso Toral, vecino de Jiménez de Jamuz.

24, contra Santiago González Fernández, vecino de Santa María del Páramo.

La Bañeza, 21 de octubre de 1943.—El Juez, Fernando Capdevila.—El Secretario judicial (ilegible).

19.717.

Llerena

Don Antonio Peña de las Peñas, Juez Instructor de expedientes de responsabilidades políticas del partido de Llerena.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha he dictado auto de sobreseimiento en los expedientes de responsabilidad política números 95, 85 y 86 de 1943, seguidos contra:

Celestino Cabanillas Guardado, vecino de Valencia de las Torres.

Rafael Moruno González, vecino de Azuaga.

Antonio Hidalgo Gallardo, vecino de Azuaga.

En su consecuencia, todos ellos han recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que sin más trámites queden cancelados

cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren llevado a cabo.

Llerena, 20 de octubre de 1943.—El Juez, Antonio Peña.—El Secretario, Félix Jabato.

19.719.

Toledo

Don Gaspar Fernández-Lomana de Barbachano, Juez de Instrucción de Toledo y su partido.

Hago saber: Que por haberse acordado el sobreseimiento del expediente de responsabilidad política que a continuación se relaciona, los interesados en el mismo han recobrado la libre disposición de sus bienes, entendiéndose, sin más requisitos que la publicación del presente, levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran llevado a cabo:

68 de 1937, seguido contra los vecinos de Toledo Alejandro Pomedá Arroyo y Alejandro Pomedá Varela.

Toledo, 21 de octubre de 1943.—El Juez, Gaspar Fernández.—El Secretario judicial, P. H. (ilegible).

19.729.

Don Gaspar Fernández-Lomana de Barbachano, Juez de Instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Hago saber: Que por haber sido sobreseidos los expedientes de responsabilidad política que a continuación se relacionan, los inculcados en los mismos han recobrado la libre disposición de sus bienes, entendiéndose, sin más requisitos que la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a efecto:

115 de 1943, Juan Rufiz de Guardia, vecino de Toledo.

116 de 1943, Florencio Pintado de la Torre, vecino de ídem.

118 de 1943, Antonio López Chacón, vecino de ídem.

119 de 1943, Benito Clemente de Diego, vecino de ídem.

121 de 1943, Enrique Colón Anjaumar, vecino de ídem.

122 de 1943, Antonio Bravo Arcallos, vecino de ídem.

136 de 1943, Luis Fernández Lera, vecino de ídem.

149 de 1943, Isaac Panfil Lillo, vecino de ídem.

150 de 1943, Cipriano Redondo Páramo, vecino de ídem.

154 de 1943, Andrés Castro (se ignora segundo apellido), vecino de ídem.

156 de 1943, Isabel Conde (se ignora segundo apellido), vecina de ídem.

159 de 1943, Alejandro Pérez Núñez, vecino de ídem.

169 de 1943, Manuel Chozas Carrillo, vecino de ídem.

170 de 1943, Manuel Aguilante Valdés, vecino de ídem.

176 de 1943, Isabel Martín Herrera, vecino de ídem.

177 de 1943, Miguel Molina Criado, vecino de ídem.

179 de 1943, Emilio Cabezas Alamillo, vecino de ídem.

181 de 1943, Gonzalo Díaz Martín, vecino de ídem.

182 de 1943, Luis Ballesteros Villasevil, vecino de ídem.

184 de 1943, Víctor García Rueda, vecino de ídem.

189 de 1943, Saturnino Ramírez García, vecino de ídem.

190 de 1943, Gregorio Casado Santa Ursula, vecino de ídem.

194 de 1943, Casilda López Tintero, vecina de ídem.

196 de 1943, Casilda Rodríguez García, vecina de ídem.

198 de 1943, Silvestra Sánchez (se ignora segundo apellido), vecina de ídem.

200 de 1943, Asunción Heras (se ignora segundo apellido), vecina de ídem.

201 de 1943, Francisco López Nogales, vecino de ídem.

202 de 1943, Eugenio Aparicio (se ignora segundo apellido), vecino de ídem.

204 de 1943, Francisco Cabello Escobar, vecino de ídem.

206 de 1943, Ventura García Paniagua, vecino de ídem.

240 de 1943, Bruno del Moral (se ignora segundo apellido), vecino de ídem.

254 de 1943, Gregorio Redondo García, vecino de ídem.

266 de 1943, Antonio de la Cruz Menchero, vecino de ídem.

Toledo, 23 de octubre de 1943.—El Juez de Instrucción, Gaspar Fernández-Lomana de Barbachano.—El Secretario judicial (ilegible).

19.728.

Ubeda

Don' José Echevarría y González de Aguilar, Juez de Instrucción accidental del partido de Ubeda.

Hago saber: Que por este Juzgado se han sobreesido los expedientes de responsabilidad política que siguen, con levantamiento de toda traba sobre bienes de los denunciados:

66 de 1942, Felipe Ramírez Peñuela y Manuel Campos Martínez, vecinos de Rus.

68, Antonio Latorre López, vecino de Jódar.

70, Baltasar Berlanga López, vecino de Ubeda.

72, José González Rodríguez, vecino de Torreperegil.

73, Emilio Lorite Jiménez, vecino de Jódar.

74, Pedro Jiménez Martínez, vecino de Ubeda.

76, Julián Gámez Carbonell, vecino de Ubeda.

77, Laureano Molina García, vecino de Torreperegil.

18, Domingo Arboledas Villar, vecino de Ubeda.

19, Jerónimo Torres Barrera, vecino de Ubeda.

20, Ginés Vilehes Jiménez, Miguel Pérez Leal, Alfonso Guzmán Valero, José Mora Talavera, Francisco Almazán Talavera y Juan José Anguis González, vecinos de Sabiote.

21 de 1943, Pedro Antonio Expósito y Alfonso Hortal Ruiz, vecinos de Ubeda.

23, Manuel Nieto Moreno, vecino de Ubeda.

24, José Fernández Lechuga, vecino de Ubeda.

26, Manuel Toro Rodríguez, vecino de Ubeda.

27, Alfonso Bayona Heredero, vecino de Ubeda.

28, Norberto Cadenas Rubio, vecino de Ubeda.

29, Juan Gázquez Díaz, vecino de Ubeda.

30, Cristóbal Lechuga Pérez, vecino de Ubeda.

40, Diego Jurado Rojas, vecino de Ubeda.

42, Antonio Mora Gómez, vecino de Ubeda.

43, José Mejías García, Juan Campos García y Martín Ruiz Ventaja, vecinos de Rus.

44, Antonio Parras Morilla, vecino de Jódar.

45, Fernando Rivera Herrera y Casimiro López Rivera, vecinos de Jódar.

46, Miguel García García, vecino de Sabiote.

47, José López Cortés, vecino de Jódar.

48, Rafael Gómez Patón, vecino de Ubeda.

49, Juan Soria Expósito, vecino de Ubeda.

50, Gaspar Carmona Viudez, vecino de Ubeda.

51, Juan José Delgado Fernández, vecino de Ubeda.

53, Andrés Peraf. Pérez, vecino de Ubeda.

54, Cristóbal Hidalgo Jiménez, vecino de Jódar.

55, Luis Poveda Gallego y Alberto Poveda Almendra, vecinos de Ubeda.

56, Luis Poyuelo Almazán, vecino de Sabiote.

58, José Campos Cabrera, vecino de Ubeda.

61, Isidoro Soguro López, vecino de Ubeda.

62, Alfonso Cobo Medina, vecino de Sabiote.

63, Francisco Pérez Sánchez, vecino de Rus.

64, José María Angulo Martínez, vecino de Jódar.

65, José Toral Amador y Pedro Salido Cintas, vecinos de Ubeda.

76, Antonio Muñoz Espada, vecino de Ubeda.

78, Pedro Vargas Ruiz, vecino de Ubeda.

86, Juan Jurado García, vecino de Canena.

87, Agustín López Beltrán, vecino de Rus.

88, Antonio Moya Crespo, vecino de Ubeda.

89, Ramón Arcija Madrid, vecino de Ubeda.

90, Blas Muñoz Moreno, vecino de Rus.

92, Antonio Juan Ruiz, vecino de Ubeda.

104, Francisco Sierra Garrido, vecino de Ubeda.

Lo que se hace público por el presente, haciendo constar que los encartados han recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Ubeda a 19 de octubre de 1943.—El Juez, José Echevarría. El Secretario (ilegible).

19.730.

CITACIONES Y NOTIFICACIONES

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Redondela

Por providencia del señor Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este partido, recaída en las piezas separadas cuyos números e interesados a continuación se expresarán, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes propiedad de los inculcados que se designarán, que deben formular su reclamación ante este Juzgado Instructor de Redondela, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, en la inteligencia de que, los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción:

Pieza separada número 320 de 1937, contra Emilia Cabaleiro Amoedo y Antonio Cabaleiro Amoedo, ve-

cinco que fueron de Cabeiro, municipio de Redondela.

Pieza separada número 680 de 1936, contra Telmo Bernárdez Santomé, vecino que fué de Redondela.

Pieza separada número 679 de 1936, contra José Pereira Miguez, Gustavo Otero Sestelo, Manuel Loureiro Pérez, Jesús Olímpio Giraldez, Francisco Darréba Pérez, Pompeyo Blanco Villar, Manuel Bouzas Puertas, Constante Carballido, Manuel Alvarez Castro, Manuel Martínez Barreiro, Leopoldo Garrido Leirós, Manuel Rodríguez Magariños, Jesús Gómez Casal, Manuel Blanco Camiña y Manuel Barros Montero, vecinos de Redondela.

Redondela, 15 de octubre de 1943. El Secretario, Carlos Pintos.—Visto bueno, el Juez Instructor (legible).

19.558.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en autos seguidos por la Excm. Sra. Doña María de Gayangos y Díez de Buñes, se anuncia la muerte, sin testar, de don Juan Riaño Gayangos, hijo de doña Amelia y don Juan, de setenta y cuatro años de edad, natural de Madrid, de profesión diplomático, que falleció en estado de casado con doña Alicia Ward, el día dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, en la ciudad de Middletown, calle Washington, número uno, Newport, Rhode Island, Estado de Norteamérica; haciéndose presente que quien reclama la herencia es la prima carnal de dicho causante, doña María de Gayangos y Díez de Buñes, hija de don José de Gayangos y Revel, el que a su vez era hermano de la madre del referido causante, doña Emilia; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro del plazo de cincuenta días.

Madrid, veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Epidio Lozano.—El Secretario (ilegible).

228-A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor don Francisco Arias y Rodríguez-Barba en el día de hoy, se hace saber que por don Emilio Sánchez Pérez se ha promovido expediente de de-

claración de ausencia de su padre, don Angel Sánchez Salcedo, que se hallaba casado con doña María de las Mercedes Pérez García y divorciado en sentencia de la Audiencia de esta capital de veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y tres, habiendo tenido el ausente su último domicilio en Madrid, en la calle de la Montera, número 29, hasta el mes de marzo de mil novecientos treinta y siete, en que desapareció, y haciéndose saber por medio de este edicto para conocimiento de los que deseen oponerse a dicha declaración.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en un periódico de gran circulación de esta capital, y se anuncie por dos veces, con intervalo de quince días, en Radio Nacional, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Francisco Arias.

33-A. J.

y 2.ª 22-1-944

MADRID

Edicto

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Pedro Bellón Uriarte, Magistrado de Trabajo número dos de esta capital, en los autos que se tramitan en esta Magistratura, procedentes del extinguido Tribunal Industrial de Getafe, a instancia de doña Braulia Gorgonio García, contra don Eugenio Alvarez Fernández, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, sobre reclamación de salarios, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y tipo de tasación los bienes embargados en dicho procedimiento, para cuyo acto de remate se ha señalado el día veintidós de febrero próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Bárbara de Braganza, número 3 (bajo), Palacio de Justicia, haciéndose al efecto las advertencias y prevenciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en esta Magistratura o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las

acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Que no se han presentado títulos de propiedad, hallándose suplidos por la certificación del Registro.

Bienes embargados

Una finca urbana sita en término de Villaverde Alto, calle Vieja de Pinto, número trece, con vuelta a la de Palomares, inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, con una superficie de veintinueve mil doscientos sesenta y ocho pies y medio, o sean dos mil seiscientos sesenta y cinco metros, tres decímetros y veintiocho centímetros, lindando, por la derecha, con la calle de Palomares; a izquierda, otra de doña Inés Serrano, don Francisco Vegal, don Balbino Gallego, doña Juliana Torres, don Juan Laborda (hoy doña Casiana Laborda) y otras, y por el frente, con la calle Vieja de Pinto; en la descrita finca se encontraba edificada una nave, la cual en la actualidad no existe por haber sido demolida en virtud de acuerdo municipal, declarando ruinoso la edificación.

La expresada finca ha sido valorada pericialmente en quince mil seiscientas ochenta y seis pesetas.

Dado en Madrid a diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—El Magistrado, C. Belló.

94-O.

MADRID

Edicto.—Cédula de citación

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, en las diligencias preparatorias de ejecución promovidas por don Carlos María Martínez Bellón, Procurador, en nombre y representación de don Pedro Hernández Merino, al que ha sido concedido el beneficio legal de pobreza, contra los herederos desconocidos de don José Orossen, se cita por medio de la presente a los herederos desconocidos del don José Orossen, para que el día treinta y uno de los corrientes, a las doce horas, comparezcan ante dicho Juzgado, para que al serles puesto de manifiesto el documento privado fechado en Madrid a 4 de octubre de 1940, en el que aparece que don José Orossen Descamps, natural de Till (Francia), dueño de la sastrería sita en Madrid, calle de Nicolás María Rivero, número 5, entresuelo, debe a su encargado Pedro Hernández Merino la cantidad de cua-

tro mil quinientas pesetas por participación en las utilidades de su negocio, que le sería pagada por el señor Orossen, o por sus herederos, tan pronto como lo creyera conveniente el señor Hernández, declaren si saben si es o no de su causante la firma y rúbrica puestas al pie del referido documento que dice «J. Orossen», bajo apercibimiento si no comparecen de poder ser declarados confesos en el reconocimiento de firma y rúbrica interesados, parándoles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid, catorce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

96-O.

MADRID*Edicto*

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Eduardo Ibáñez Cantero, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, en los autos de juicio universal de quiebra de la entidad bancaria «González del Valle y Compañía», se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez doble y simultáneamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la de igual clase de Ciudad Real, el día dieciséis de febrero próximo, a las once, y por el tipo del setenta y cinco por ciento que sirvió para la primera, o sea, por la cantidad de ciento cincuenta mil setecientas cincuenta pesetas, la siguiente finca:

Urbana, conocida por «Fábrica de Gas», sita en Ciudad Real, calle del Pilar, sin número que la distinga; linda por su frente, con a mencionada calle o plaza del Pilar; por la derecha, entrando, con finca de los herederos de don Joaquín García Gil de Almansa, y de don Lorenzo Alba; por la izquierda, con huerta de don Ricardo Arévalo, y por la espalda, con el Teatro Cervantes y casa de don Rafael Trujillo, don José Lafuente y don José Lorente Delgado. Su superficie es de dos mil ciento cuarenta y siete metros cuadrados, dentro de la cual existen las edificaciones que se describen en los edictos que fueron publicados para la primera subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día seis de octubre, número doscientos setenta y nueve; en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número doscientos treinta y ocho, y en el de la provincia de Ciudad Real, número ciento veinte, correspondientes a los días seis y ocho de octubre expresado, respectivamente, todos del año último.

Y se advierte a los licitadores: Que

para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del indicado tipo de ciento cincuenta mil setecientas cincuenta pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos y sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes—si los hubiere—continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 11 de enero de 1944.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Eduardo Ibáñez.

227-A. J.

BARCELONA*Edicto*

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 14 de esta ciudad, en providencia de este día, dictada en el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, promovido por el «Instituto Nacional de Previsión» contra el «Centro Republicano de Santa Margarita de Montbuy», se saca a pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, la finca especialmente hipotecada siguiente:

«Una porción de tierra, antes campo-viña, que afecta la figura de un trapecio, formando una superficie aproximada de seiscientos veinte metros ochenta decímetros cuadrados, radicantes en el término de Santa Margarita de Montbuy y partida «La Sort», en cuyo terreno se halla construido un edificio exprofeso para una Sociedad, formando tres cuerpos, uno central de planta baja y un piso y dos laterales de planta baja; lindante, en junto, por Oriente y Norte, con tierras de la madre e hija doña María López Vargas y doña Rita Biosca López; por Poniente, con el camino de las Masías, formando por este lado una especie de chafán y por Sur o Mediodía, con la expresada carretera del Valls a Igualada. Consta inscrita en el tomo 846 del Archivo, libro 35 del Ayuntamiento de Montbuy, folio 26,

inscripción 2.ª, finca número 1.138 del Registro de la Propiedad de Igualada. Valorada en la escritura de préstamo en sesenta y dos mil pesetas.

Para la celebración del remate se ha señalado el día tres de marzo próximo venidero, a las once, el cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, ala derecha, y se advierte a los licitadores:

Que dicha finca sale a subasta sin sujeción a tipo.

Que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que para tomar parte en la subasta deberá acreditar, previamente, todo licitador, haber depositado en la Caja General de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de la segunda subasta, que fué el setenta y cinco por ciento del precio de valoración.

Barcelona, 11 de enero de 1944.—El Secretario judicial, José Dalmáu.

El infrascrito Secretario.—Certifico: Que el presente edicto se expide por ahora de oficio por hallarse asistida del beneficio de pobreza la parte demandante.

Barcelona, fecha anterior.—Dalmáu. 89-A. J.

BARCELONA*Edicto*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 13 de esta ciudad, en providencia de 18 del actual, dictada en el expediente promovido por doña Esperanza Chocano González, para obtener la declaración legal de fallecimiento de su esposo, don Francisco Franco Díaz, hijo de don Francisco y doña Antonia, nacido el 26 de agosto de 1891 en Padul (Granada), que residía en 19 de julio de 1936 en Barcelona y desapareció sin haberse tenido desde dicha fecha noticias del mismo, por el presente se hace pública la vertencia del indicado expediente y se cita, llama y emplaza al don Francisco Franco Díaz, sus sucesores y demás personas ignoradas que puedan dar noticias de su paradero o se hallen interesados en su fallecimiento o herencia, a fin de que comparezcan en el expediente para ser oídos, bajo apercibi-

miento, si no lo verifican, de pararles el perjuicio procedente en derecho.

Barcelona, 28 de octubre de 1943.—
El Secretario judicial, Daniel Fenoll.

25-A. J. y 2.ª 22-1-944

ALGECIRAS

Edicto

Don José Delgado de Bárbara, accidental Juez de Primera Instancia de Algeciras.

Hago público: Que en el mismo y con el número 6 de 1943 se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por don Manuel Vías Sandaza, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, sobre consignación de 35.000 pesetas de principal de la hipoteca a que se hará mención y 3.033,65 pesetas importe de los intereses devengados por aquella hasta el 26 de enero pasado, cuya suma total de 38.033,65 pesetas se halla depositada a la disposición de este Juzgado en la Sucursal del Banco de España de esta plaza.

La hipoteca referida y que pesa sobre la finca, sita en Algeciras, que constituye un solo edificio con dos cuerpos de varias habitaciones y dependencias de ambos, señalada con el número 28, antes 14 y 16 de la calle Cayetano del Toro, antes Alameda, fué constituida a medio de escritura pública otorgada por el recurrente a favor de don Salomón L. Balensi, mayor de edad, casado, súbdito británico, vecino de Gibraltar, con fecha 27 de diciembre de 1928, ante el Notario de Algeciras don Manuel de Bedmar.

Y por providencia de veintiséis de enero próximo pasado se dictó la providencia, que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

«Por ratificado el solicitante en el escrito inicial y por constituido el depósito acordado en providencia de esta fecha. Se tiene por instado el expediente de jurisdicción voluntaria sobre consignación a que el mismo se refiere y por parte legítima en él a don Manuel Vías Sandaza, con quien se entiendan sucesivas diligencias. Tramítense con arreglo a las normas establecidas en los artículos 1.176 y siguientes del Código Civil.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el 1.178 del citado Código hágase saber a los que de los documentos presentados resultan ser herederos del acreedor don Salomón Levy Balensi, su esposa, doña Julia Serruya de Balensi, y sus hijos don Julián y don José; que además son albaceas, doña Lea, doña Annah, doña Lola y doña Donatn, la consignación verificada, a fin de que en el término de quince días manifiesten su conformidad u oposición con la misma, y cancelen, en su consecuencia, la obligación e hipoteca de

que se trata, bajo apercibimiento de que en otro caso, a tenor de lo preceptuado en el artículo 1.180 del mismo Código Civil, de aparecer debidamente verificada aquella, se cancelarán de oficio por este Juzgado...»

Y a fin de que sirva de notificación a los interesados en el concepto expresado, doña Julia Serruya de Balensi, don José, doña Lea, doña Annah, doña Lola y doña Donatn Balensi, por el término, a los efectos y con el apercibimiento indicados en la providencia inserta, expido el presente en Algeciras a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, José Delgado.—El Secretario interino, José María Vidal.

216-A. J.

ALICANTE

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de esta capital, en los autos de mayor cuantía que se siguen a instancia del Procurador señor Herrero, en nombre de don Santiago Mayor Linares, contra don Nicolás Bartet Almiñana, mayor de edad, casado, Agente de Negocios, vecino que fué de Alicante, en la calle de Alemania, número 17, habiéndose trasladado a Madrid, sin que conste su domicilio, sobre revocación de mandato y otros extremos, por la presente se emplaza a dicho demandado, señor Bartet Almiñana, para que dentro del término de doce días, en razón a la distancia, comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Alicante, a once de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. El Secretario, Indalecio Linares.

222-A. J.

CADIZ

Edicto

Don José A. Ravera y Poggio, interinamente Juez de Primera Instancia de Cádiz.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador don Fernando Lepiani Muñoz, en nombre y representación de doña Concepción Revuelta Cárdenas, se tramita en concepto de pobre expediente para justificar el fallecimiento de su esposo don Manuel Jiménez Jiménez, que en el año 1906 marchó a buscar trabajo como tornero de hierro, sin dirección conocida, y sin que hasta la fecha se haya vuelto a tener noticias del mismo, siendo dicho señor natural de San Fernando (Cádiz) y contando a su marcha treinta y cuatro años de

edad. Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cádiz, 12 de enero de 1944.—El Secretario Judicial, Julio Ruiz.—El Juez de Primera Instancia, interino, José A. Ravera y Poggio.

93-A. J.

1.ª 22-1-944

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

El Sr. Juez de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina.

A los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, anuncia la incoación de expediente sobre presunción de muerte del vecino que fué de esta villa Simón Gutiérrez Puertas, hijo de Simón y Lorenza, solicitado por su hermano Martín Gutiérrez Puertas, de esta vecindad.

La Almunia, 20 de diciembre de 1943.—El Secretario, Luis Alvarez.—El Juez, Antonio Bayona.

69-A. J.

1.ª 22-1-944

LOGROÑO

Don Elisardo Sotés Errazu, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Logroño.

Hago saber: Seguirse en este Juzgado expediente para la declaración del fallecimiento de don Luis Martínez Rocardio, mayor de edad, soltero y vecino de Logroño que desapareció en el frente de guerra en noviembre de 1936, sin que desde entonces se tengan del mismo noticias.

A los efectos del artículo 2.043 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para su publicación por dos veces, con intervalo de quince días, se expide el presente.

Dado en Logroño a 17 de diciembre de 1943.—El Juez, Elisardo Sotés. El Secretario judicial (legible).

28-A. J.

y 2.ª 22-1-944

VERIN

Don Conrado Pérez-Pedrero y Paláu, Juez de Primera Instancia de Verín y su partido.

Hace saber: Que en el Juzgado de su cargo y Secretaría del que refrenda, se ha incoado a instancia del Procurador don Agustín Cancio Amoeiro, en nombre y representación de Emilio, Dorotea y Baldomero Folgoso Rúa, vecinos de Atanes, en este partido, expediente de declaración de muerte de su sobrino Serafín Sammamed Folgoso, que se dice se ausentó del pueblo citado de Atanes hace más de treinta años, hallándose en la actualidad en ignorado paradero, careciéndose desde

hace más de veinte años de noticias suyas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expidiéndose al efecto el presente en Veria, a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Ldo. Vicente de Miguel.—El Juez, Conrado Pérez-Pedrero.

47-A J y 2.ª 22-1.944

DENIA

El Juez de Primera Instancia de Denia hace saber: Que se tramita expediente de declaración de fallecimiento de Vicente Gaya Facheca, que hace cinco años desapareció de Denia, sin volverse a saber de su existencia y paradero, a instancias de Teresa Puigcerver.

Denia, 15 de diciembre de 1943.—El Juez de Primera Instancia, Miguel Monfor.—El Secretario (ilegible).

37-A. J. y 2.ª 22-1.944

VALDEROBRES

Don Angel Berenguer Carceller, Juez de Primera Instancia accidental del partido de Valderobres.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de declaración de fallecimiento de Agustina María Ber Timoneda, natural de Valderobres, hija de Ramón y María Antonia.

Valderobres, 17 de noviembre de 1943.—El Juez, Angel Berenguer.—El Secretario, Francisco Butrón.

35-A. J. y 2.ª 22-1.944

VALDEROBRES

Don Angel Berenguer Cancellor, Juez de Primera Instancia accidental del partido de Valderobres.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de declaración de fallecimiento de José Llonga Ber, natural de Valderobres, hijo de Blas y Agustina.

Valderobres, 18 de noviembre de 1943. El Juez, Angel Berenguer.—El Secretario, Francisco Butrón.

36-A. J. y 2.ª 22-1.944

ALMENDRALEJO

Don Luis Bermúdez Acero, Juez de Primera Instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de doña María del Amparo Munilla y Montero de Espinosa, Condesa de Gauvert, como madre y legal representante de sus menores hijos doña Amparo, doña Coronada, doña María de los Angeles y don Francisco Cabeza de Vaca y Mu-

nilla, representada por el Procurador don Fernando Sabido Ortiz, sobre aceptación de herencia a beneficio de inventario por fallecimiento de su esposo y padre de dichos menores, don Francisco Cabeza de Vaca y Gutiérrez de Salamanca, cuyo óbito ha tenido lugar en la ciudad de Villafranca de los Barros, el día veinticuatro de octubre próximo pasado, en estado de casado en segundas nupcias con dicha solicitante. Y en providencia del día de ayer se ha acordado citar por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, a los acreedores, legatarios y demás coherederos de la herencia dejada por dicho señor Cabeza de Vaca, para que el día primero de febrero, a las diez horas, comparezcan en el domicilio último que tuvo el causante, o sea calle Hernán. de la ciudad de Villafranca, en que ha de comenzar la práctica del inventario de los bienes dejados por el mismo.

Y para que sirva de citación a los acreedores, legatarios y coherederos del señor Cabeza de Vaca, pongo el presente en Almendralejo a cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Luis Bermúdez.—El Secretario, P. H., P. Preciado.

254-A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento civil.

Juzgados Civiles

796

AVELLAN BARAHONA, Salvador; natural de Moral de Calatrava, soltero, jornalero, de 18 años de edad, hijo de José y de Francisca, domiciliado últimamente en Manzanares, calle del Cerro, 13, bajo; procesado en causa número 155 de 1943, por el delito de hurto; seguida en el Juzgado número 4 de Valencia, como comprendido en el número 1. del artículo 825 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá en el término

de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

18.310.

797

GOMEZ GARCIA, José; natural de Málaga, de estado soltero, de profesión fundidor, de 32 años de edad, hijo de Juan y de Josefa domiciliado últimamente en Valencia; procesado en causa 382 de 1940, por el delito de hurtos, seguida ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

18.311.

798

CHOLVIS CLEMENTE, Cristóbal; natural de Málaga, de estado casado, de profesión albañil, de 38 años de edad, hijo de Cristóbal y de Carmen, domiciliado últimamente en Valencia, calle de la Reina, 66, bajo; procesado en causa número 402 de 1941, por el delito de hurto, seguida ante el Juzgado de Instrucción número 2, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

18.312.

799

RUIZ VERDUZCO, Romualdo; de 29 años, hijo de José y de Gabriela, soltero, jornalero, natural de Totana, provincia de Murcia, domiciliado últimamente en Hospitalet de Llobregat, calle San Roque, número 50, segundo tercera, de ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Vich, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, que se le tiene decretada en méritos del sumario número 38 de 1942 sobre hurto.

18.313.

800

HERRERA CALLUDO, Jerónimo; mayor de edad, casado, comisionista, domiciliado últimamente en Gerona y en Barcelona, calle de La Unión, número 9, tercero segunda;

CRUZ CABRERA, Gregorio; mayor de edad, casado, del comercio, que figura haber estado domiciliado en Barcelona, calle Cortes, 300, quinto tercera, y calle León XIII, número 25, segundo primera, y

LACASTA UBIETO, Pilar; mayor de edad, casada, domiciliada últimamente en Barcelona, calle Inglés o Inglés, letra A; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para ser reducidos a prisión en virtud de procesamiento dictado contra los mismos en sumario número 138 de 1942, sobre falsedad en documento público, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de ser declarados rebeldes.

18.680.

801

OBRADOR BARCELO, Pedro (a) «el Mancha»; casado, hijo de Jaime y de Ana, carnícero, de 43 años, natural de Felanitx y vecino del mismo pueblo, de domicilio desconocido y paradero ignorado;

BONET ESCALAS, Marcos; casado, hijo de Jerónimo y de Francisca, campesino, de 65 años, natural de Santany y vecino de la Isla de Cabrera, de domicilio desconocido y paradero ignorado;

GASCON GASEVA, Emilio; casado, hijo de Emilio y de Matilde, maquinista, de 49 años, natural de Valencia (Cabañal), cuyo último domicilio lo tuvo en Galarzoa (Huelva), hoy de domicilio desconocido y paradero ignorado;

ASUNCION PULG, Fernando; hijo de Fernando y de Josefa, casado, motorista, de 54 años, natural de Valencia (Santa María del Grao), vecino de Valencia, hoy de domicilio desconocido y paradero ignorado;

ROSENDO CABRER, Enrique; soltero, hijo de Francisco y de Vicenta, marinero, de 37 años, natural de San Adrián y vecino de La Línea, hoy de domicilio desconocido y paradero ignorado;

BLANCO RUIZ, Salvador; casado, hijo de Juan y de María, campesino, de 45 años, natural de Motril y vecino de Lluçmayor, hoy de domicilio desconocido y paradero ignorado, y

VIVES BIBILONI, Jaime; soltero, hijo de Bartolomé y de Magdalena, mecánico naval, de 41 años, natural de Son Servera y vecino de Manacor, hoy de domicilio desconocido y paradero ignorado, en causa que se les instruye con el número 258, rollo 871 de 1934, sobre contrabando y falsedad, para que dentro del término de diez días, a contar al siguiente a la publicación de la presente en el BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial» de esta provincia, en los de Valencia, Huelva y Cádiz, comparezcan ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Palma de Mallorca, sito en la calle de San Miguel, número 86, a fin de notificarles su auto de prisión, de terminación y emplazares, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes.

18.699.

802

CAPDEVILA TOS, Lorenzo; soltero, de 34 años, contratista, natural de Barcelona, vecino de Palma, domiciliado últimamente en su calle Juan Burgés, número 6, bajos, hoy de ignorado padadero; procesado en causa sobre hurto, número 346 de 1941, para que en el plazo de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Palma, a fin de constituirse en prisión, serle notificado el auto de su procesamiento y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

18.700.

803

HEREDIA VARGAS, Rafaela; de 29 años de edad, soltera, natural de Málaga, hija de Antonio y de María, vecina de Antequera, donde hace vida marital con Francisco Santiago Carmona, en Cerdo de la Cruz;

FERNANDEZ AVALOR, Carmen; de 25 años de edad, natural de Guadahortuna (Granada) y vecina de la misma población, en calle Nueva con su tío Agustín (a) «el Gitano», soltera, hija de José Fernández Moya y de Magdalena; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Ronda, sito en calle Virgen de los Dolores, número 6, en el término de diez días, para constituirse en prisión que les ha sido decretada por auto de esta fecha en la causa número 93 de 1942, que contra las mismas se tramita por hurto, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declaradas rebeldes.

18.701.

804

GARCIA RIVERA, José; cuyas circunstancias personales y paradero se ignoran, que ha residido en esta capital de Albacete, en la calle de Tesifonte Gallego, número 13, establecido como modisto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de dicha ciudad, a los fines acordados en el sumario que se le sigue sobre estafa con el número 129 de 1943, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

18.707.

805

PAGES GENE, José; cuyas demás circunstancias personales se desconocen establecido últimamente en fábrica y talleres «Montserrat», sitos en avenida de Chile, 8 (Coll-Blanch), domiciliado últimamente en esta ciudad, calle Fuente Vargas, 96, de la barriada de Horta, de Barcelona; procesado en causa 164 de 1943, por el delito de falsedad y estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción número 12, de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

18.987.

806

AYXALA SANCHEZ, Magín Alfonso; Gestor administrativo, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Aragón, 239, primer segunda; procesado en causa 289 de 1943, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción número 12, de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

18.988.

807

GONZALEZ BALLESTA, Florentino; de 27 años, soltero, jornalero, hijo de Pedro y de Ana, natural de Santisteban del Puerto (Jaén) y vecino de Madrid, domiciliado últimamente en Bravo Murillo, 46; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo, como comprendido en el número 1.º de artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a fin de ser reducido a prisión en la cárcel correspondiente, en virtud del sumario que contra el mismo y otro se tramita en dicho Juzgado por hurto, bajo el número 1.569 de 1942, y apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

18.992.

808

RECUENCO GUIJARRO, Virgilio; de 19 años de edad, soltero, natural y vecino de San Lorenzo de la Parrilla, hijo de Honorato y Aniceta, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante la Ilustre Audiencia Provincial de Cuenca, dentro del término de diez días con el fin de notificarle el auto de prisión, decretada

por dicha Superioridad en 21 de septiembre de 1943, en causa instruida en este Juzgado, bajo el número 11 de 1943, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, 18.993.

809

ANDIARENA CASI, Félix; de 30 años, hijo de Celedonio y de Inocencia, soltero, natural y vecino de Ollobarren (Navarra), cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Estella, a constituirse en prisión, decretada por auto de la Excmo. Audiencia de Pamplona de 27 de septiembre, en causa número 114 de 1942, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. 18.995.

810

SILVESTRE NAVARRO, Andrés; de 33 años de edad, natural de Huelma, ambulante, calderero, casado con María Dolores Jiménez, hijo de Antonio y de Piedra, y

GARCIA FERNANDEZ, Julián; de 29 años de edad, casado, calderero, ambulante, natural de Guadalcanal, hijo de Francisca y de Isabel, ambos actualmente en ignorado paradero; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Cuenca, dentro del término de diez días con el fin de notificarles el auto de prisión dictado contra los mismos por la Ilmo. Audiencia Provincial de Cuenca en causa instruida en citado Juzgado bajo el número 96 del año 1942, previniéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes. 18.994.

811

MARTI TOMAS José; de 35 años, soltero, de profesión contable, vecino de Valencia, con domicilio en plaza del Mercado, 17, después vecino de Alicante, domiciliado en calle de Jorge Juan, 19, piso bajo, y últimamente estuvo domiciliado en la capital de Granada y cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario que se sigue en el Juzgado de Instrucción número 3 de Granada sobre usurpación de funciones y estafa; comparecerá ante el referido Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de la Cárcel Alta, para ser constituido en prisión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro de diez días será declarado en rebeldía. 18.998.

812

FREIRE GARCIA, José; natural de Madrid, de 30 años, hijo de José y de Antonia, domiciliado últimamente en la calle de Altamirano, número 32; comparecerá en el Juzgado de Instrucción número 13 de Madrid, ca-

lle del General Castaños, con objeto de constituirse en prisión, decretada con esta fecha en el sumario número 48 de 1940, por el delito de robo, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 19.002.

813

DEL TORO HERNANDEZ, Soledad; de 37 años, hija de Juan y de Josefa, natural y vecin de Las Palmas, casada, dedicada a su casa, de mala conducta; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 2, de Las Palmas de Gran Canaria, a fin de constituirse en prisión, con objeto de cumplir la pena que le fué impuesta en la causa 331 del año 1941, por corrupción de menores. 19.006.

814

REVUELTA RETANA, Santiago; vecino de Madrid, casado, propietario, mayor de edad, domiciliado últimamente en calle de Zaragoza, número 6; procesado por estafa en sumario 42 de 1943; comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Navacarnero. 19.007.

815

MUINA LOPEZ, Francisco; natural de Boal (Oviedo), casado, contable, de 29 años hijo de Modesto (difunto) y de María Carmen (difunta), domiciliado últimamente en Valencia, calle del Doctor Romagosa, núm. 22, piso primero; procesado en causa número 151 de 1943, por el delito de usurpación de funciones, seguida ante el Juzgado de Instrucción núm. 4 de esta capital de Valencia; comparecerá, en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten. 18.309.

ANULACIONES

Juzgados Civiles

816

Don Pedro Alberto García Sarabia, Juez de Instrucción del partido de Pamplona,

Hago saber: Que habiendo cumplido Simón San Román Urdiain la condena que se le impuso en la causa número 127 de 1936, sobre hurto, se deja sin efecto las requisitorias publicadas en los periódicos oficiales, así como las gestiones encomendadas a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, para la busca y captura del mencionado individuo.

Pamplona, 19 de noviembre de 1943.

El Juez de Instrucción, Pedro Alberto García Sarabia.—El Secretario, José Gómez de la Torre.

20.616

817

Don Manuel Lojo Tato, Juez de Instrucción número dos de La Coruña,

Hago público: Que habiendo sido aprehendido el procesado Ernesto Rey López, para cuya captura se expidieron requisitorias que se fijaron en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 17 de mayo de 1943, bajo el número 2.038, y en el de la provincia del 28 de agosto de 1941, por virtud del sumario número 116 de 1941, sobre robo, se dejan sin efecto aquellas requisitorias.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido y firmo el presente en La Coruña, a 27 de noviembre de 1943.—El Juez de Instrucción, Manuel Lojo.—El Secretario (ilegible).

20.959.

818

El Juzgado de Instrucción núm. 13, de Barcelona, hace presente que habiendo sido capturado el procesado Eleuterio Antolín del Campo, quedan sin efecto las órdenes de busca y captura y requisitorias referentes al mismo que se expidieron con fecha 13 de mayo último, en el sumario número 155 de 1941 sobre hurto, seguido en este Juzgado.

18.681.

EDICTOS

Juzgados Militares

819

RICO BUSNADIEGO, Agapito; hijo de Vicente y Fabiana, domiciliado últimamente en San Sebastián, en la subida del Cementerio, casa «Eguren»; comparecerá en el término de quince días ante don Joaquín Muñoz Arregui, Coronel de Infantería y Juez del Juzgado Militar Especial de Revisión número 1 de esta plaza, sito en la cuesta Aldapeña, número 11, de San Sebastián, a fin de notificarle la orden del Excmo. Sr. Ministro del Ejército a efectos de rehabilitación.

4.758.